A suso dhos saco los dhos ofiçios en preçio de
setezientos y sinquenta ducados pagados en
tres pagas la terçia parte en fin deste presente
año de seiscientos y treze y la segunda en fin
del año siguiente de seiscientos y catorze y la
otra parte restante en fin del año de seiscien
tos y quince puestos en esta çiudad de Sevilla
en reales de plata en poder del depositario
general della o de la persona por mi nom
brada o por otro juez competente que suseda
en la dha mi comision con las condiciones
y obligaciones del dho remate que esta ynserto
en los autos de los quales dhos setezientos
y sinquenta ducados del dho preçio el dho
esteban de ojeda se obligo al dho martin
gomez de montafur a la paga de los dhos
plaços segun que todo lo suso dho mas larga
mente consta y pareze por el testimonio
del dho remate y autos que en razon
dello an pasado que su tenor de la dha mi
comision y de los autos y pregones que para
la venta de los dhos ofiçios de escrivano
de sacas y dos ofiçios de rregimiento de la
dha villa de mazarron y del remate
que dellos hizieron en el dho esteban de
ojeda en nonbre del dho martin gomez
de montafur y de la azetaçion y obli
gaçion que el dho esteban de ojeda en su
nonbre y en virtud del dho su poder
que va ynserto originalmente en los
dhos autos e no en poder de otros es como
se sigue

Zedula

El rey = Domingo Cavala de mi
consejo de hazienda y contaduria maior
della que por mi mandado y comision